

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por EFREN MONGUI HENAO en contra de MARIA NOELIA GIRALDO MORALES, el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó recurso de apelación en la fecha, a través del correo electrónico del Despacho, contra el auto que no accedió a decretar la medida cautelar solicitada, arguyendo que es pertinente la solicitud en la medida en que la información contenida en la base de datos del banco es de carácter protegida, por lo que requiere autorización previa del titular para poder consultarla, considerando que actuar en contra de lo anterior, sería violentar el derecho constitucional al habeas data o la autodeterminación informática.

En el caso de autos, es importante tener en cuenta que no procede el recurso de apelación, toda vez que, tal y como lo dispone el artículo 65 del CPTSS, solo son apelables autos proferidos en primera instancia, lo que no es del caso por tratarse este de un proceso de única instancia.

Empero, se ordena oficiar a la CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA - TRASUNIÓN, con el fin de individualizar los bienes, producto y cuentas bancarias de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N°\_\_\_\_ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA